

Exp.: 07-OPEN-00114.5/2019

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/08/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*"CARGO, ESPECIALIDAD, DEPENDENCIA, RELACIÓN-CONTRATO - CON SU FACULTATIVO [REDACTED]
[REDACTED] - FACULTATIVO QUE - NO - ME ATENDIÓ - TENGO 86 AÑOS DE EDAD -
EL 02 DE AGOSTO DE 2019 - EN URGENCIAS - DEL HOSPITAL EL TAJO - ARANJUEZ COMUNIDAD
DE MADRID."*

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

RESUELVE

Dado que la paciente conoce el nombre de la médico, nosotros podemos informarle de los datos que corresponden a la especialidad y categoría profesional de dicho facultativo.

[REDACTED] es Facultativo Especialista en el servicio de Urgencia Hospitalaria del Hospital del Tajo.

El resto de información no es de interés y está protegida por la ley de protección de datos personales.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL